



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 – 1300



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
HIBRIORIGENES CIA. LTDA.**

Otorgado por:

**James Victoriano Andrade Mena en su calidad de Presidente
Ejecutivo de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR y
Benito Jaramillo Moscoso**



CUANTIA: 800.00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO MIL TRECIENTOS- (1300).- -En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día martes veinte y ocho (28) de enero de dos mil catorce; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen: el señor James Victoriano Andrade Mena, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, de conformidad con el nombramiento que en copia certificada se agrega como documento habilitante y por otra parte el señor Benito Manuel Jaramillo Moscoso por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil: casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que debidamente legalizados por mí, el Notario, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente contrato, el señor Benito Jaramillo Moscoso, por sus propios y personales derechos; y la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo y representante legal, el señor James Victoriano Andrade Mena. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, casados, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse. Las partes aquí mencionadas manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en la cláusula siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE: "HIBRIORÍGENES CIA. LTDA." CAPITULO I GENERALIDADES Artículo uno.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO - La compañía, que se denominará "HIBRIORÍGENES CIA. LTDA.", es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



000002



AGUIS. 92

Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. **Artículo dos.-DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es a) La reproducción, producción, multiplicación y comercialización de variedades vegetales ornamentales, productos agrícolas, hortícolas, y pecuarios. b) El cultivo, propagación, explotación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de plantas, semillas y flores, así como la actividad florícola en general. c) El cultivo, propagación, explotación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas, hortícolas, y pecuarios, así como la actividad agrícola y pecuaria en general. d) la compra, venta, permuta, arriendo, administración y más clases de contratos y convenios contemplados en las actividades florícola, agrícola, hortícola, y pecuaria; e) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo enumerados en los literales anteriores, servicios técnicos y profesionales relacionados con la reproducción, multiplicación y comercialización y demás relacionados con el objeto social; f) La comercialización, compra, venta, importación o exportación, de todo tipo de insumos agrícolas, así como accesorios y repuestos para las maquinarias de uso en la actividad florícola, agrícola, hortícola, y pecuaria; g) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y mas de bienes inmuebles, excluyendo las actividades de leasing. h) Podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas,



nacionales y extranjeras; ~~j)~~ La compañía podrá actuar y vender, como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias, en fin, podrá utilizar documentos y correspondencia, mediante servicios estatales o privados, contratar servicios; tomar parte y ejecutar acciones legales, entablar juicios en contra de terceros, realizar demandas, solicitar recursos de protección y salvaguarda, solicitar, mantener y negociar con patentes y permisos, realizar contratos, en fin, utilizar todos los recursos legales que estuvieren a su alcance; ~~j)~~ La compañía podrá realizar, en general, importaciones, exportaciones de objetos y bienes afines a su objeto social para lo cual podrá realizar los actos aduaneros necesarios para estos casos; ~~k)~~ La compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ~~l)~~ La compañía podrá solicitar registro de marcas de comercio y/o servicios, patentes, nombres comerciales, variedades vegetales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; ~~m)~~ La compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil y en general con Empresas o Instituciones tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza; n) Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá realizar todo acto o contrato, civil o mercantil y de cualquier otra naturaleza que este permitido por las leyes ecuatorianas. ñ) La enumeración de las especificadas actividades no presupone ni implica necesariamente el ejercicio simultáneo de todas ellas. En consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. o) El objeto social podrá desarrollarse por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objetivo idéntico análogo o parecido.

Artículo. tres.-Del CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES .- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,00) dividido en OCHOCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) cada una. La junta general de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general por unanimidad de votos.

Artículo. cuatro.-DE LAS PARTICIPACIONES .- Todas las participaciones gozarán de iguales facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su

titular luego de haber sido firmado por el presidente y el gerente general de la compañía. **CAPITULO II DE LOS SOCIOS Artículo.**

cinco.- DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la junta general de la compañía. **CAPITULO III DEL GOBIERNO Y SU**

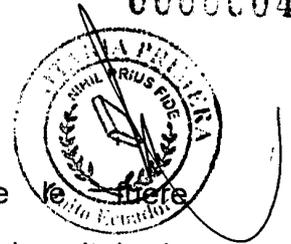
ADMINISTRACION Artículo seis.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la junta general

y administrada por el Presidente, por el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

Artículo siete.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general formada por socios legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. La junta general tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos; b) Designar al presidente, y al gerente general de la compañía, removerlos por causas legales cuando fuere el caso y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados; d) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



efecto señala la Ley de Compañías, en lo que es aplicable; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la junta general tomados en conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los socios. **Artículo ocho .- DE LAS CLASES DE JUNTA.-**

Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en éstos estatutos. La junta general podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo nueve.-DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La convocatoria a junta general se hará con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En cuanto al quórum de constitución de junta general, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sin perjuicio de la excepciones legales o estatutarias. La junta general adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo diez.-**

DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere

haciendo sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario ad-hoc la persona que para el efecto fuere designada por la junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate. **Artículo once.-**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, podrá ser o no socio de ella y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c) Reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo, asumiendo sus facultades y deberes y conservando las propias; d) Suscribir con el secretario las actas de junta general; e) Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente; e) Acceder a todos los libros, archivos, documentos y dependencias de la compañía, sin limitación alguna; y, f) Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



general. **Artículo doce.-DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía podrá ser o no socio de ella y será nombrado para un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general; b) Convocar a reuniones de junta general y actuar como secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de junta general y de participaciones y socios; e) Suscribir en unión del Presidente las actas de junta general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con su sola firma, y comparecer por sí solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo acto o contrato, que según estos Estatutos esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; h) Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que



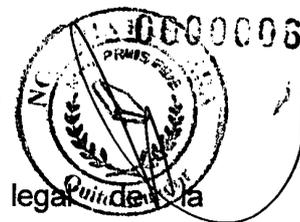
requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, hasta por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000), sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas; k) Reemplazar al presidente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la junta general efectúe una nueva designación para este cargo; l) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la protección de los intereses sociales de la compañía; y, m) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos y la junta general.

Artículo catorce.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la junta general lo estime necesario, y a petición del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Artículo quince.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el gerente general. **CAPITULO IV DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES** Artículo dieciseis.- DEL FONDO DE RESERVA .- La compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **Artículo diecisiete.- DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios. **CAPITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo dieciocho.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador. **Artículo diecinueve.- ARTÍCULO FINAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Las OCHOCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, en que se divide el capital social de la compañía será pagado de la siguiente forma: el

señor Benito Jaramillo Moscoso suscribe trescientos ochenta (760) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, por un valor total de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 760,00), de los cuales al momento paga en numerario el cincuenta por ciento (50%), esto es, la suma de TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 380,00); y, la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. suscribe cuarenta (40) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, por un valor total de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,00), de los cuales al momento paga en numerario el cincuenta por ciento (50%), esto es, la suma de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,00), con lo cual el capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente manera:

| Accionista | Capital Suscrito | Capital Pagado | Número de Acciones | % |
|---------------------------------|------------------|----------------|--------------------|------------|
| FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. | \$760 | \$380 | 760 | 95 |
| Benito Manuel Jaramillo Moscoso | \$40 | \$20 | 40 | 5 |
| TOTAL | \$800 | \$400 | 800 | 100 |

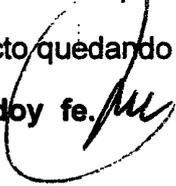
El saldo no pagado del capital social suscrito será entregado en caja en la forma y época que determine la Junta

0000007



General, y en un plazo no mayor de un año contado a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Los accionistas autorizan al doctor Oscar Vela Descalzo, a la abogada María de Lourdes Maldonado, al abogado Andrés Larrea, y/o al señor Luis Villacis, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que luego de constituida la compañía con su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convoque y presida la primera reunión de Junta General de Accionistas a fin de que ésta proceda a ratificar la totalidad de lo actuado a nombre de la compañía en el proceso de su constitución, y para hacer la designación de los administradores de la compañía; c) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales que fueren menester. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María de Lourdes Maldonado, con registro profesional número seis mil doscientos sesenta y ocho).** Para la celebración de la presente

escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. 


Sr. James Victoriano Andrade Mena

CC. No. 100181488-6 ✓


Sr. Benito Manuel Jaramillo Moscoso

CC. No. 1705275822. ✓

su notario
Juan Manuel



Quito, a 04 de abril del 2013

Señor Ingeniero
James Victoriano Andrade Mena
Presente

De mi consideración:

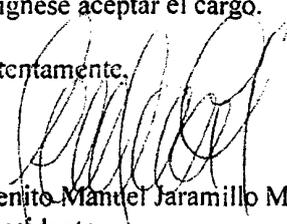
Cumplo con el deber de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, celebrada el día de hoy, le reeligió PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por el lapso de cinco años que contempla el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva suya, será reemplazado por el Presidente.

Los deberes, derechos y atribuciones del Presidente Ejecutivo constan en el estatuto de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, contenido en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata el 26 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de octubre del mismo año.

Dígnese aceptar el cargo.

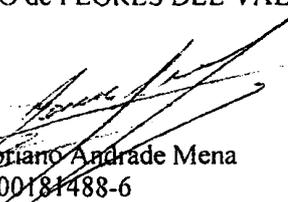
Atentamente,



Benito Manuel Jaramillo Moscoso
Presidente



En Pifo, en esta fecha, 4 de abril del 2013, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR.



James Victoriano Andrade Mena
C. C. N° 100181488-6



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19893

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 18297 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 03/06/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 7679 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 04/04/2013 |
| FECHA ACEPTACION: | 04/04/2013 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|-------------------------------|----------------------|------------|
| 1001814886 | ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO | PRESIDENTE EJECUTIVO | CINCO AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 26/09/1996 NOTARIA 14 UIO RM 25/10/1996 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

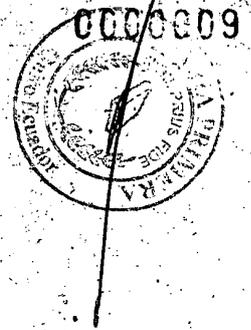
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GARCERAN DE VILLAROELO
NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fejas Utilicen



Quito, 28 JUN. 2013
Ruben Enrique Aguirre Lopez
Notario Primera del Cantón Quito



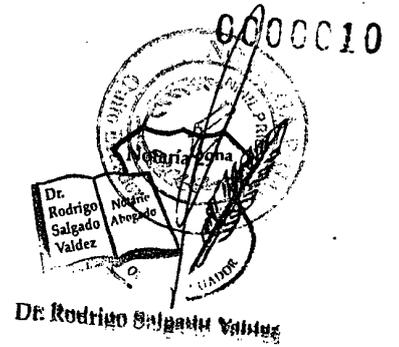


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

| | |
|----------------|---|
| SEGUNDA | |
| COPIA | <u>PODER ESPECIAL</u> |
| DE | _____ |
| OTORGADA POR | <u>SR. JUAN MARTIN JARAMILLO</u> <u>MOSCOSO</u> |
| A FAVOR DE | <u>BENITO JARAMILLO POLI Y/O LOURDES</u> <u>MOSCOSO DE JARAMILLO</u> |
| | <u>14 DE DICIEMBRE DEL 2010</u> |
| EL | _____ |
| PARROQUIA | <u>INDETERMINADA</u> |
| CUANTIA | _____ |
| NF | |



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SR. JUAN MARTIN JARAMILLO MOSCOSO

A FAVOR DE:

BENITO JARAMILLO POLI Y/O LOURDES

MOSCOSO DE JARAMILLO

INDETERMINADA

NF

DI 3,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparece el señor JUAN MARTIN JARAMILLO MOSCOSO, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una del siguiente tenor: **PODER:** Yo,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

JUAN MARTIN JARAMILLO MOSCOSO, soltero, por mis propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, confiero **PODER ESPECIAL**, cual en derecho se requiere a favor de los cónyuges señores BENITO JARAMILLO POLI Y/O LOURDES MOSCOSO DE JARAMILLO, para que en forma individual o conjunta actúen en lo siguiente: Para que en el porcentaje que me corresponde del once punto veinte y cinco por ciento (11.25%) dentro del capital de la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR asista o vote en sus Juntas Ordinarias, Extraordinarias, Universales, suscriba y pague participaciones en los aumentos de capital, estableciendo las formas de pago, reciba valores, acepte nominaciones, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de la compañía, así lo requiera. Para que reciba el usufructo, utilidades o cualquier otro beneficio que otorgue la compañía. Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, otorgo por este instrumento a mi mandatario (a) , todas las facultades que él (ella) requiera para representar mi persona, de tal forma que se ha de entender que, cuando él (ella) actúe mi persona, consentimiento y voluntad estén presentes.-

CONCLUSION.- Cumpla usted señor Notario con las demás cláusulas de estilo para este tipo de contrato, del mismo que se servirá conferirme tres copias certificadas.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor JAVIER PALLARES,

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



Abogado con matrícula número mil doscientos sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

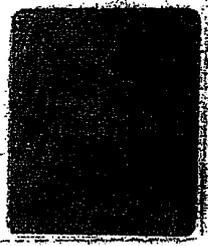
JUAN MARTIN JARAMILLO MOSCOSO

C.C. 171049618-1

h.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 1710496181
 JARAMILLO MOSCOSO JUAN MARTIN
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 10 DICIEMBRE 1985
 0085 11631 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1985

IDENTIFICACION
 ESTABLECIMIENTO
 SECUNDARIA
 BENITO JARAMILLO
 MARIA DE LOURDES MOSCOSO
 QUITO 25/08/2004
 25/08/2004
 1222962




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

199-0187 NÚMERO
 JARAMILLO MOSCOSO JUAN MARTIN

1710496181 CÉDULA
 JARAMILLO MOSCOSO JUAN MARTIN

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

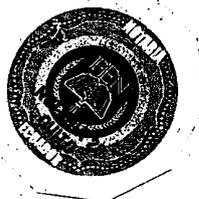



Se otorgo ante mi y en fe de ello
 confiero esta SEGUNDA copia
 certificada; firmada y sellada en
 Quito a

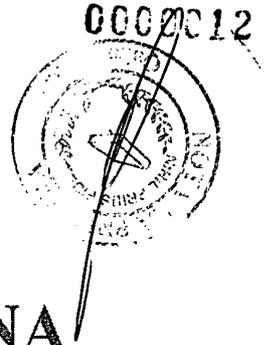
16 DIC 2010
 EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia: PRIMERA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: MARIA DE LOURDES JARAMILLO MOSCOSO

A favor de: BENITO JARAMILLO POLI Y/O LOURDES
MOSCOSO DE JARAMILLO

El: 16 DE DICIEMBRE DEL 2013

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

17 DE DICIEMBRE DEL 2013
Quito,.....

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2013.17.01.39.P006129



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIA DE LOURDES JARAMILLO MOSCOSO

A FAVOR DE:

**BENITO JARAMILLO POLI Y/O LOURDES MOSCOSO DE
JARAMILLO**

CUANTÍA : INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

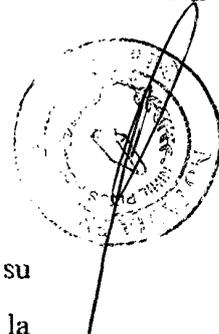
3 . . .

(LEGT)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de diciembre del año dos mil trece, ante mí, **Doctor Fernando Arregui Aguirre**, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece la señorita **MARIA DE LOURDES JARAMILLO MOSCOSO**, soltera, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0000013



contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una del siguiente tenor: **PODER:** Yo, MARIA DE LOURDES JARAMILLO MOSCOSO, soltera, por mis propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, confiero PODER ESPECIAL, cual en derecho se requiere a favor de los cónyuges señores ~~BENITO JARAMILLO POLI~~ Y/O LOURDES MOSCOSO DE JARAMILLO, para que en forma individual o conjunta actúe en lo siguiente: Del Cinco punto cuarenta y dos por ciento (5.42%) que adquirí al señor Santiago Del Pozo, en el capital de la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, otorgo poder especial con el fin de que mi apoderado (a) asista o vote en sus Juntas Ordinarias, Extraordinarias, Universales, suscriba y pague participaciones en los aumentos de capital, estableciendo las formas de pago, reciba valores, acepte nominaciones, entendiéndose plenamente facultado (a) para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de la compañía, así lo requiera. Para que reciba el usufructo, utilidad o cualquier otro beneficio que otorgue la compañía.- Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa otorgo por este instrumento a mi mandatario (a), todas las facultades que él (ella) requiera para representar mi persona, de tal forma que se ha de entender que, cuando él (ella) actúe mi persona, consentimiento y voluntad estén presentes.- **CONCLUSION.-** Cumpla usted señor Notario, con las demás cláusulas de estilo para este tipo de contrato, del mismo que se servirá conferirme tres copias certificadas. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **JAVIER PALLARES**, abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho del Colegio

A large, handwritten signature is located on the left side of the page, overlapping the text. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized representation of the name of the notary or the lawyer mentioned in the text.



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

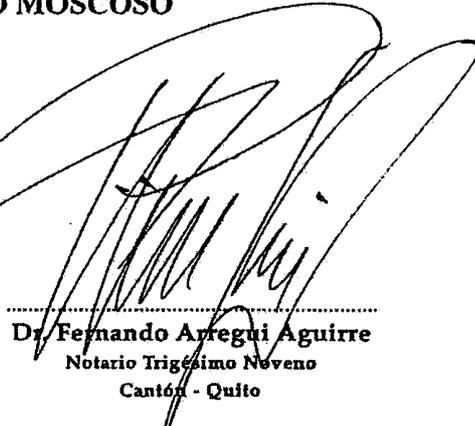


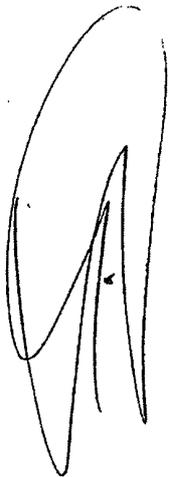
de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, a la compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

~~Maria de Lourdes Jaramillo Moscoso~~
MARIA DE LOURDES JARAMILLO MOSCOSO

C.C. 170923116-9




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0000014



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 BENITO JARAMILLO
 LOURDES MOSCOSO
 QUITO 08/02/2010
 08/02/2012
 REN 2319044

Benito Jaramillo
 [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 IDENTIFICACION 1709231169-9
 JARAMILLO MOSCOSO MARIA DE LOURDES
 JARAMILLO MOSCOSO BENITO
 1982
 00120 F
 PICHINCHA
 BONZACAZAR
 1982

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
 017 - 0086 1709231169
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JARAMILLO MOSCOSO MARIA DE LOURDES

| | | |
|-----------|-----------------|-----------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| QUITO | RUMIPAMBA | |
| CANTÓN | PARROQUIA | RUMIPAMBA |
| | | ZONA |

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede está conforme con
 el original que me fue presentado
 en...hojas
 Quito a,

16 DIC. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito

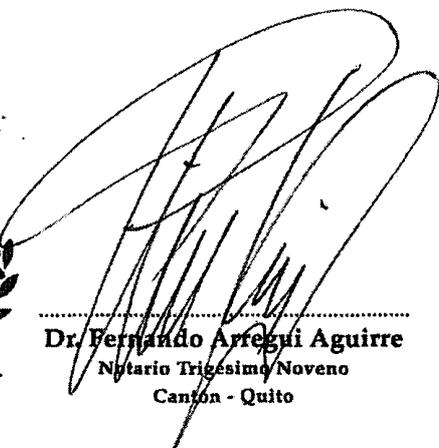


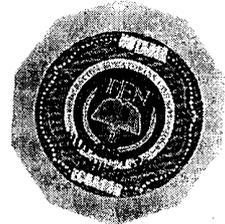


NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P006129, que contiene el Poder Especial, que otorga MARIA DE LOURDES JARAMILLO MOSCOSO, a favor de BENITO JARAMILLO POLI Y/O LOURDES MOSCOSO DE JARAMILLO, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de diciembre del año dos mil trece.-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



CA

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0000015



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA
"FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR"**

En la ciudad de Quito, a las 08h00, a los 17 días del mes de enero de 2014, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle vía Interoceánica e intersección con la "Y" de Pifo, Barrio San Antonio de Olalla, se reúnen los socios de la compañía **"FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR."**, los señores **Benito Manuel Jaramillo Moscoso**, propietario de 66,66 por ciento de participaciones, **María de Lourdes Jaramillo Moscoso**, propietario de 16,67 por ciento de participaciones debidamente representada por el señor Benito Jaramillo Poli según se desprende del poder que se presenta; y **Juan Martín Jaramillo Moscoso** propietario de 16,67 por ciento de participaciones debidamente representada por el señor Benito Jaramillo Poli según se desprende del poder que se presenta. Por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, los socios renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1) La participación de la compañía en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, denominada HIBRIORÍGENES CIA. LTDA. que tendrá por objeto la reproducción, producción, multiplicación y comercialización de variedades vegetales ornamentales, productos agrícolas, hortícolas y pecuarios.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Benito Manuel Jaramillo Moscoso, en su calidad de Presidente de la compañía, y, como Secretario, el Presidente Ejecutivo de la compañía, señor James Victoriano Andrade Mena.

Una vez instalada la Junta se pasa a tratar el punto propuesto en el orden del día:

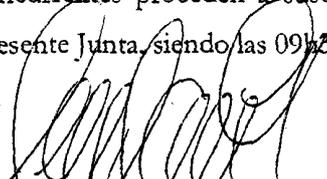
1) La participación de la compañía en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, denominada HIBRIORÍGENES CIA. LTDA. que tendrá

por objeto la reproducción, producción, multiplicación y comercialización de variedades vegetales ornamentales, productos agrícolas, hortícolas y pecuarios.

Luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve:

PRIMERO: Autorizar la participación de la compañía en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, denominada HIBRIORÍGENES CIA. LTDA. que tendrá por objeto la reproducción, producción, multiplicación y comercialización de variedades vegetales ornamentales, productos agrícolas, hortícolas y pecuarios. Para el efecto, la Junta autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía, el señor James Victoriano Andrade Mena, para que a nombre de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR pueda celebrar el contrato de constitución de la compañía HIBRIORÍGENES CIA.LTDA. efectuar el aporte que sea necesario y suscribir cualquier otro documento necesario para el efecto.

No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta, siendo las 09:30.-


Benito Manuel Jaramillo Moscoso
Presidente de la Junta


James Victoriano Andrade Mena
Secretario de la Junta


Benito Manuel Jaramillo Moscoso
Socio


p) **Maria de Lourdes Jaramillo Moscoso**
Benito Jaramillo Poli


p) **Juan Martín Jaramillo Moscoso**
Benito Jaramillo Poli



LISTA DE CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR", CELEBRADA EL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE

1. Benito Manuel Jaramillo Moscoso, socio, por sus propios derechos, con 44,713 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1.00 cada una, Tiene 44.713 votos

2. Benito Jaramillo Poli, apoderado del señor Juan Martín Jaramillo Moscoso, socio, por sus propios derechos, con 11.183 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una. Tiene 11.182 votos

3. Benito Jaramillo Poli, apoderado de la señorita María de Lourdes Jaramillo Moscoso, socia, por sus propios derechos con 11.182 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1.00 cada una. Tiene 11.182 votos

Quito, 17 de enero 2014

James Andrade Mena
Secretario de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

N. 100181488-6

SEXO: M
 CIUDAD: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 12-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEVÓN
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA E
 CANELO GONZALEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGRÓNOMO

E333312222

00923186

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE J GABRIEL VICTORIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MENA MAFLA CARMEN POLICARPA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-04-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-25

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL COTULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0051
 1001814886

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001-0051
 CÉDULA: 1001814886
 ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: ARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: PONCEANO
 1
 PONCEANO A
 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 20 de ENE, 2013

1 Folias Util(es)

[Signature]
 Dr. Jorge Macías Cevallos
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO




[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596362
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716020696 LARREA SAVINOVICH ANDRES FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HIBRIORIGENES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596362

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 9:48:50

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

COMUNICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Falsificado

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5FK7AZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

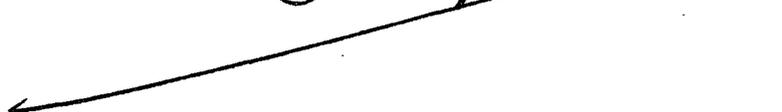
en Fejas Huancabamba
a las 28 ENE. 2014



[Handwritten signature]
D^{ña}. Nelly Maciada Cevallos
Notaria Pública del 8^o Distrito Notarial



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N°: **170527582-2**

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: JARAMILLO MOSCOSO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-02-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA JOSE SAMPER CAMPUZANO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E43434242

00883477

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO BENITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOSCOSO MARIA DE LOUREDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-02-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-23

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028
 028 - 0092
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL

1705275822
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 TUMBACO
 PARRAQUITA
 TUMBACO ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 YA LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fejas Utilitas
 Quito a, 28 ENE. 2014

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Jm

Se otorgó ante la mí, la Constitución de la Compañía HIBRIORIGENES CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiocho de enero de dos mil catorce.-

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos,
 Notario Primero del Cantón Quito



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000931, dictada por el Subdirector de Actos Societarios de la Intendencia de Compañías de Quito, el 12 de Marzo de 2014; se aprueba la constitución de la compañía HIBRIORIGENES CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el veintiocho de enero de dos mil catorce.-

Quito, 18 de Marzo de 2014.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 15090

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 8874 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/03/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 825 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

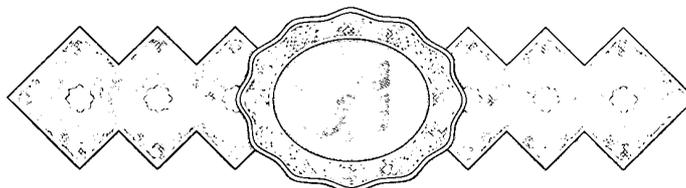
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1791329155001 | FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR | Quito | SOCIO | No Aplica |
| 1705275822 | JARAMILLO MOSCOSO BENITO MANUEL | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 28/01/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000931 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | HIBRIORIGENES CIA. LTDA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|--------|
| Capital | Valor |
| Capital | 800,00 |



0000023

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

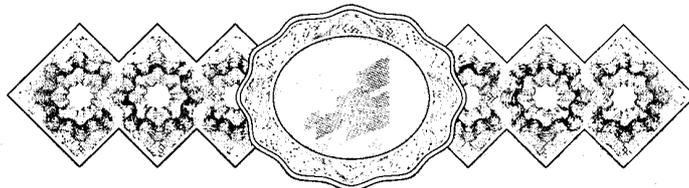
GOB.: POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 12722

Quito, 05 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HIBRIORIGENES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO